

Constancia secretarial. La Dorada, Caldas, veinte (20) de agosto de 2021, se deja constancia en el sentido que por reparto reglamentario se recibió escrito por medio del cual, la señora **YEIMMY ALEJANDRA JIMENEZ GONZALEZ**, no firmo su solicitud de Amparo de Pobreza. A despacho para proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

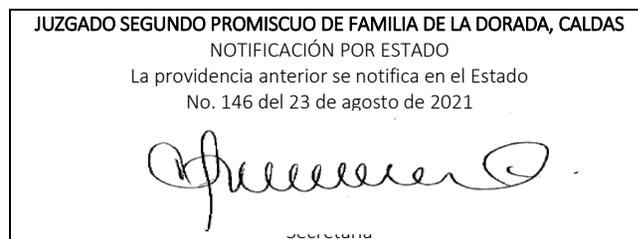
La Dorada, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

	AUTO INTERLOCUTORIO N° 502
PROCESO:	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION:	2021 – 00272- 00
SOLICITANTE:	YEIMMY ALEJANDRA JIMENEZ GONZALEZ

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, ha de requerirse a la solicitante **YEIMMY ALEJANDRA JIMENEZ GONZALEZ**, para que en el término de cinco (5) días, corrija su solicitud firmándola o colocando la huella del índice derecho.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Jueza para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co